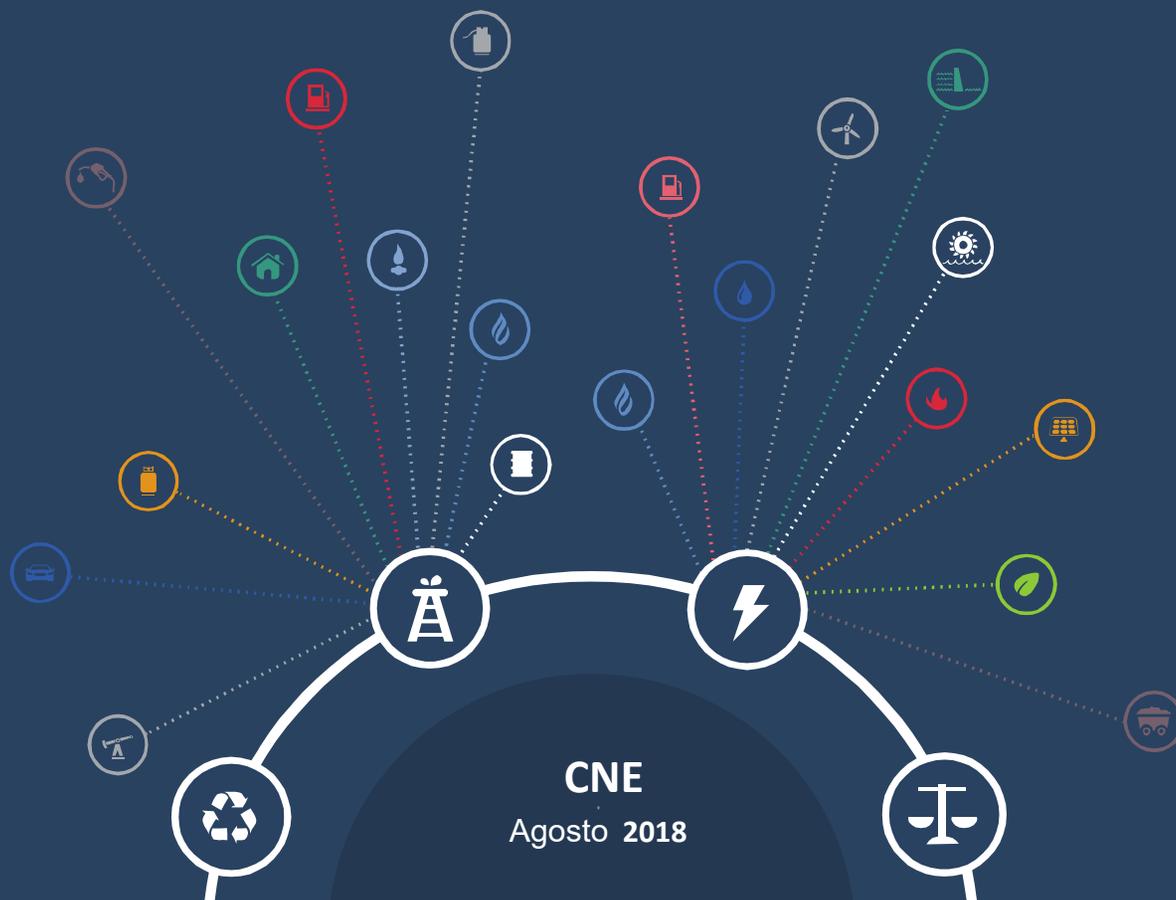


MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE SERVICIOS DE GAS DE RED – DS 67/2004 Mesa de Trabajo N°2

Comisión Nacional de Energía



Mesa N°2 para Modificar el DS 67/2004

Capítulo 3: Empalmes y Medidores

miércoles, 22 de Agosto de 2018

Antecedentes Generales



Modificar

- **Cap 3: empalmes y medidores**, que regula sobre ubicación, instalación, propiedad, cobros, responsabilidades, mantención e intervenciones para empalmes y medidores.

Antecedentes

- **Ley de Servicios de Gas y Ley 20.999 de 2017 (LSG)**, en cuanto a definiciones, cobros y propiedad.
- **Rex N°321 de 2017**, Procedimiento cambio de empresas distribuidoras de gas.
- Incluir modificaciones para empresas distribuidoras de GLP por red y granel.

Empalme art 24 a 27



- Diferenciar tratamiento de acometida y empalme (art 24):
 - Ej: Reposición pavimento y vereda corresponde a acometida
 - Ej: Restauración de la propiedad del cliente corresponde a empalme
- Homogenizar derechos y obligaciones de empalmes, tanques y toda otra instalación de gas en la propiedad del cliente para efectos de ubicación, responsabilidades, acceso a la propiedad, costos, etc (art 24 , 25 , 26 , 27)
- En toda intervención programada y acciones posteriores en la propiedad del cliente (Ej: construcción o mantenimiento) se incluirá requisitos de coordinación y cronogramas con clientes (similar al procedimiento de cambio de proveedor) (art 24). Uniformar plazos y medios de comunicación (art 27, 40)

Empalme art 24 a 27



- Incluir al empalme en reglamentos de seguridad de gas de red (DS 280) (art 24)
- Exigencias de registro previo en SEC la puesta en servicio (art 24)
- Modificar disposiciones sobre costos de empalmes según LSG (art 24)
 - Ej: Se elimina el “20% de exceso”. Ya no hay límite
 - Si se cobra el empalme, corresponde a servicio afín, y este queda en propiedad del cliente. Si se renuncia al cobro, la empresa debe precisar si corresponde a gasto de comercialización (donación al cliente), o queda de su propiedad.
 - En cualquier caso debe quedar registro del cobro y a quien corresponde la propiedad cuando se declare previo a la puesta en servicio.

Empalme art 24 a 27



- Introducir obligación de entrega al cliente de planos as-built según art 6 DS 280 (art 25).
- Eliminar aprobación SEC para empalmes múltiples no sujetos a régimen de copropiedad inmobiliaria (art 25).
- Incorporar el art 28 de la LSG y agregar definición de Mantenimiento (art 26). Mantenimiento = acciones para conservar la integridad física y la aptitud de uso del equipo.

Empalme art 24 a 27



- Se facultara a la SEC para establecer procedimiento para acreditar la exención de responsabilidad de la empresa por destrucción o daño de las instalaciones incluyendo tanques y sus accesorios (art 26). Derecho del cliente a reclamar a SEC. Obligación de las empresas de registrar e informar a la SEC
- Eliminar en el inciso final del artículo 26 la mención al cobro con precio máximo regulado por la modificación o reparación. Debiere corresponder a servicio afín.
- Precisar “motivos distintos al servicio de gas” para modificaciones de empalmes no asociadas a la prestación de servicios de gas (SEC) (art 26) iniciativa empresa o por demanda cliente v/s iniciativa cliente Ej: remodelación

Medidor art 28 a 41



- El medidor es proporcionado por la empresa de gas deberá ser certificado (nuevo) y de su propiedad, no hay cobro por el medidor ni por su arriendo. Homogenizar los artículos siguientes en cuanto a la propiedad.
 - Art transitorio para medidores de clientes, anterior a la LSG, donde se mantenga la disposición actual en lo que corresponda. (art 28).
- Precisar que certificación a la que se refiere el art 29 solo aplica para medidores nuevos (art 29). Se debe eliminar las referencias a medidores usados
- Modificar DS 66 para incluir requisitos de medidores inteligentes, medidores de pre pago y módulos de lectura (art 30). Previa propuesta de la Industria.

Medidor art 28 a 41



- Se elimina la necesidad de que SEC autorice casos particulares para intervenir medidores (art 30)
- La operación del medidor debe incluir requisitos de seguridad, modifica DS 66 (art 31)
- La obligación de mantener en buen estado los medidores art 28 LSG comprende la obligación de mantener su integridad y su correcta medición.
- El mantenimiento de la integridad de los medidores debe incorporar obligaciones de programas de mantenimiento referidas en SGIR. Se debe informar periódicamente a SEC de dichos programas y resultados. (art 31)

Medidor art 28 a 41



- Se facultará a la SEC para establecer procedimiento para acreditar la exención de responsabilidad de la empresa por destrucción o daño de medidores (art 32). Derecho del cliente a reclamar a SEC.
- Se incluye la obligación de explicitar por escrito o medios electrónicos al cliente los motivos de retiro o cambio de medidor (art 34).
 - Ej: Retiro por cumplimiento de vida útil del medidor

Medidor art 28 a 41



- El retiro y reemplazo del medidor debe realizarse siempre con el consumidor o cliente o persona adulta que se encuentre presente, salvo que de autorización en contrario (art 34).
- Se elimina el caso de declarar fuera de servicio un medidor propiedad de un cliente.
 - Art transitorio para medidores de clientes , anterior a la LSG, donde se mantenga la disposición actual. (art 35).
- Se precisa la responsabilidad de la empresa de gas por la correcta medición y el control permanente de la precisión y exactitud de la medida (art 36)

Medidor art 28 a 41



- Se distingue entre el programa de verificación (obligación empresa) y la actividad de comprobación debida a reclamo (derecho cliente-consumidor). (art 36, 37)
 - Verificación a efectuar con Laboratorio de control propios o de terceros autorizados por SEC
 - Comprobación a efectuar con Laboratorio de control de tercero autorizado por SEC
- Se elimina del art 39 las disposiciones relativas a instalar un medidor reparado.
- Se elimina el requerimiento de la presencia de la SEC en caso de presunción o hecho irregular (art 40).

Medidor art 28 a 41



- Se exigirá disponibilidad de lecturas de consumo y otros servicios asociados al servicio de gas para el cliente o consumidor en forma permanente (art 41)

MUCHAS GRACIAS

Comisión Nacional de Energía

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449,
Edificio Santiago Downtown, Torre 4, Piso 13

Tel. (2) 2797 2600

Fax. (2) 2797 2627

www.cne.cl

Santiago - Chile

